

J.G. 29-5-34

Auto-Barcelona veinte y ocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Dada cuenta y

Por presentado el anterior escrito que se unira
al sumario de su referencia y

Resultando que de lo actuado se desprende que el
querellante Don Federico Nogue Ducastella tenia reivindicado
con arreglo a las patentes de invencion que le fueron concedi-
das con los numero 111584 y 111586 un producto industrial con-
sistente en una composicion ignifuga preparada en forma de bar-
niz o pintura aplicable por pintado o recubrimiento que se ca-
racteriza por estar compuesto esencialmente de una solucion ma-
dre, de agua, tetraborato amonico, boradto sodico con adicion de
elementos necesarios para dar al producto la adherencia densi-
dad o consistencia lo que se le usurpaba por los querellados

Resultando que por la Superioridad se acordado la
admission de la querella con todas sus consecuencias procesales

Considerando que en virtud de lo interesado por
la parte querellante y acordado por la Superioridad procede de-
cretar la entrada y registro de los domicilios de los querellados
y en el Teatro del Liceo a los fines solicitados

Vistas las disposiciones legales aplicables al
presente caso

Se decreta la entrada y registro de dia o de noche
de los domicilios de Igniguguina Astor sito en la calle de Es-
cudillers siete, tercero; Casa Atlantis sita en la calle de Con-
sejo de Ciento doscientos cuarenta y tres; Torresquine sito en
la plaza de Tetuan numero nueve; Ferre y Pueyo en la calle de
Sepulveda ciento veinte y nueve; Productos Iris en la calle de
Cortes quinientos treinta y tres y del Teatro del Liceo sito
en la Rambla con el fin de comprobar si en ellos se fabrican
los preparados o productos del querellante y la ocupacion de

10321-21-5

CONSEJO DE
TRABAJO
CASA "A"
Gritz

todo el material o producto que se encontrareh en los re
domicilios y Teatro y vinieran comprendidos dentro de lo que
en las patentes del querellante se reivindica previo reconoci
miento y relacion pericial designandose para llevarla a cabo
a los peritos Don Antonio Martinez Moll y Don Julio Morera Cams
a los que se hara saber para su aceptacion y se señalad para su
practica el dia treinta del actual a las diez y seis citandose
para dicho acto a las partes y se delega para que asista en re
presentacion del que provee al Alguacil de servicio asistido de
fidejatario a quienes servira el presente proveido de mandamiento
en forma

Lo acuerda y firma el Sr Don Luis Rubio de Usera, Juez
de instruccion del Juzgado Numero 3 doy fe

R